MEMORANDO	
Código Dependencia	**4232000**
Para	**ANDREA LILIANA CUESTAS RODRIGUEZ** **DESPACHO SECRETARÍA GENERAL**
De	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**
Asunto	**RESPUESTA RADICADO NO. 3-2025-14600 - PRIMER PROCESO DE ENCARGOS 2025**

No. Referenciados	Trámite
3-2025-14600	

Apreciada Andrea, espero se encuentre bien.

En atención al memorando con radicado No. 3-2025-14600 del 12 de junio de 2025, en donde señala:

> *"Me permito manifestar mi inconformidad frente al resultado del proceso de encargos, donde se enlistan los posibles funcionarios que tienen derecho preferente. Mi inconformidad es frente al empleo auxiliar administrativo 407-26 asignado a la Subsecretaría Corporativa, posición 1417, ya que tengo derecho preferente sobre mi compañera Carolina Castro, ella quedó en segundo lugar y yo en tercero, siendo las 2 grado 20, pero teniendo mayor derecho yo por antigüedad o no sé qué criterio aplicó Talento Humano para enlistar a los funcionarios. Por otro lado, en todas las publicaciones de encargo que ha enviado la entidad yo quedo arriba de ella, motivo por el cual me sorprende esta organización.*
>
> *Por lo anterior, solicito sea verificada y subsanada esta lista ya que de acuerdo al procedimiento de provisión de empleos mediante nombramiento de encargo en el numeral 6.3.1." Se designará al(la) empleado(a) con derechos de carrera administrativa que acredite mayor antigüedad en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.". Quedo atenta a su respuesta, gracias."*

Al respecto, es pertinente clarificar que en el archivo *"EMPLEOS PARA ANÁLISIS DE PLANTA 1 PROCESO DE ENCARGOS 2025 – 2 publicación"*, relacionado en la Segunda Publicación – Primer Proceso de Encargos 2025, no se determinó el orden y/o la posición de cada aspirante para acceder al derecho preferente dentro del proceso de encargos.

Por otro lado, la Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo 2025 V03, la cual se encuentra debidamente publicada en el Sistema de Gestión de la entidad, con el Código 4232000-GS-074, señala:

> *"**7.3 Verificación de requisitos mínimos para acceder a encargo***
>
> *(…)*
>
> *Se deberá verificar que el(la) servidor(a) cumple con los requisitos exigidos por la ley, de idoneidad profesional en el área específica, tarjeta profesional, matrícula profesional y/o inscripción en el Consejo o Colegio que regule la respectiva profesión (cuando aplique).Si en el mismo grado salarial descendente, de acuerdo con lo anterior, hay dos o más postulados que cumplen requisitos para el empleo a proveer mediante encargo, se aplicarán los siguientes criterios objetivos de desempate, en su orden: Se entenderá como educación formal relacionada adicional al requisito mínimo, aquellos*

títulos académicos de educación formal que tengan relación con el propósito principal y/o las funciones del empleo a proveer mediante encargo.

El puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo exigido en el empleo será el siguiente:

I. Educación Formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo:

Se verificará la información que se encuentre registrada en la historia laboral de la plataforma SIDEAP de la persona. Para la aplicación de este criterio únicamente se considerarán estudios de Educación Formal, sin aplicar ningún tipo de equivalencia y siempre que se trate de formación adicional a la empleada para cumplir el requisito mínimo exigido para el desempeño del empleo.

Nivel Asistencial:

Tabla 2. Puntaje nivel asistencial

Título	Puntaje
Bachiller	10 puntos
Técnico Profesional	20 puntos
Tecnólogo	30 puntos

Fuente: Dirección de Talento Humano

De acuerdo a lo anterior, se verificaron los documentos cargados a la plataforma SIDEAP de la señora JENNY CAROLINA CASTRO HUERFANO y se evidenció que adicional al cumplimiento del requisito mínimo de educación, cuenta con título de Tecnología en Gestión Documental y título de Tecnología en Gestión de Mercadeo.Así mismo, se evidenció que adicional al requisito mínimo de educación cuenta con Título de Tecnología en Ingeniería de Sistemas.

En este sentido, la señora en mención contaría con 60 puntos adicionales en el criterio 1 "***Educación Formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo"*** y usted contaría con 30 puntos adicionales.

Ahora bien, de acuerdo a lo mencionado con respecto a la aplicación del criterio de antigüedad, este se utilizará en los términos de la Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo 2025 V03, la cual se encuentra debidamente publicada en el Sistema de Gestión de la entidad, con el Código 4232000-GS-074, toda vez que el orden de su verificación es:

1. Educación Formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo
2. Mayor experiencia relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo
3. Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión
4. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral correspondiente al último período anual u ordinario.
5. La servidora o el servidor público con derechos de carrera con mayor antigüedad
6. Sorteo

En consecuencia, la invitamos estar atenta de la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en donde a través del link: https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias, donde podrá visualizar las novedades y demás publicaciones con relación al Primer Proceso de Encargos 2025.

Atentamente,

SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Proyectó: MARIA CAMILA GALVEZ CASTELLANOS-DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Revisó: MARIA CLEMENCIA ANGULO GONZALEZ-DIRECCION DE TALENTO HUMANO |
Aprobó: SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ-DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Documento Electrónico: b3986eba-a710-4f14-be64-e1d5879d2727